

Resolución N° 000507

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2019-54

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 29-07-2019 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2019-54 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio **300-362585**, toda vez que se solicita por parte de **HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A."** identificada con el Nit. N° **890.203.522-4**, inscribir la Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía, la cual se constituyó con la Escritura Pública N° 4845 del 22-08-2014 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, De **NANCY JAIMES GOMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.217.578 a favor de **HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A."** identificada con el Nit. N° 890.203.522-4.

Es de anotar que se omitió registrar la hipoteca como acto segundo, toda vez que el instrumento aludido, trae como acto primero la Compraventa, inscrita en la anotación N° 4 de dicho folio, por lo que la Hipoteca deberá quedar como anotación N° 5.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Copia Simple de la Escritura Pública 4845 del 22/08/2014 de la Notaria Septima del Circulo Bucaramanga, Certificado de Tradición 300-362585 (copia simple).

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública 4845 del 22/08/2014, de la Notaria Septima del Circulo Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-362585, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-54

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A." identificada con el Nit. N° 890.203.522-4, solicita con turno de corrección 2019-300-3-834, se corrija el Folio 300-362585, en el sentido de inscribir la Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía, la cual se constituyó con la Escritura Pública N° 4845 del 22-08-2014 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, de NANCY JAIMES GOMEZ, identificada con la C.C. N° 28.217.578 a favor de HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A." identificada con el Nit. N° 890.203.522-4.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiada el contenido de la Escritura Pública 4845 del 22/08/2014 de la Notaria Septima del Circulo Bucaramanga, se constató que esta es contentiva de Compraventa de RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ a favor de NANCY JAIMES GOMEZ y constitución de Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía De NANCY JAIMES GOMEZ a favor de HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A." respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-362585, con nomenclatura calle 34 # 22-46 Conjunto Residencial Picasso Cubismo, P.H. Apto 1203 Torre 2.

Que, revisada la calificación registral dada al instrumento en comento, se verificó que solo se inscribió en la anotación N° 4 del Folio 300-362585, el acto de Compraventa, omitiéndose el registro de la Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía De NANCY JAIMES GOMEZ a favor de HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A.", razón por la cual se deberá ordenar se inscriba como anotación N° 5 en dicho folio.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INSCRIBIR, en el Folio 300-362585, como anotación N° 5, la constitución de Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía De NANCY JAIMES GOMEZ, identificada con la C.C. N° 28.217.578, a favor de HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A.", identificada con el Nit. N° 890.203.522-4 constituida con la Escritura Pública 4845 del 22/08/2014, de la Notaria Septima del Circulo

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co



Certificado N° MC 7096-1

Certificado N° GP 174-1

-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-54

Bucaramanga, con el código 0204, indicando en comentario Sin Límite de Cuantía, código actual para la época del registro de dicho acto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A."** identificada con el Nit. N° 890.203.522-4; **NANCY JAIMES GOMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.217.578, advirtiéndole que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-362585.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

25 OCT 2019

Dada en Bucaramanga, a los _____

(Original)
(Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó y Revisó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: S. Y.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

